

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 31675

Ref. Expediente N° NC2016/0002782

Por la cual se otorga parcialmente una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de febrero de 2017 con el N° NC2016/0002782, por DAVID RICARDO ROSARIO RUBIO, presentó la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA ESTRUCTURAL DE VIVIENDA Y PROTECCION SEVPI (DANI)”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 803 el 31 de agosto de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9925, notificado el 15 de agosto de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0002782 el 1 de octubre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0002782 el 9 de octubre de 2018, el solicitante presenta nuevas reivindicaciones 1, 2 y 4 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0002782 del 9 de octubre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que en el presente caso la reivindicación 4 incluida en el radicado bajo el N° NC2016/0002782 del 9 de octubre de 2018, no cumple los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)



Ref. Expediente N° NC2016/0002782

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”*.

La nueva reivindicación 4 no es clara, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 porque menciona: *“(…) se caracteriza. “Esta invención se diferencia de estos debido a su independencia con la estructura que contiene la capsula y su versatilidad para adaptarse a cualquier forma o volumen”*, lo cual corresponde a una ventaja técnica las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0002782 del 1 de octubre de 2018 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: **“SISTEMA ESTRUCTURAL DE VIVIENDA Y PROTECCIÓN”**.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“SISTEMA ESTRUCTURAL DE VIVIENDA Y PROTECCIÓN”

Clasificación IPC: E04H 1/02.

Reivindicación(es): 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el No NC2016/0002782 del 9 de octubre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): DAVID RICARDO ROSARIO RUBIO.

Domicilio(s): CARRERA 69 B # 25-75, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): David Ricardo ROSARIO RUBIO.

Vigente desde: 24 de febrero de 2017

Hasta: 24 de febrero de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicación 4, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

Resolución N° 31675

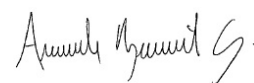
Ref. Expediente N° NC2016/0002782

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a DAVID RICARDO ROSARIO RUBIO advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 de julio de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.07.30
23:02:43 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Ref. Expediente N° NC2016/0002782

ANEXO 1.
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS.

1. Sistema estructural de vivienda y protección integrado, es un sistema de protección estructural tipo capsula con un marco metálico elaborado en acero estructural (1) y unido mediante soldadura eléctrica(ó) sobre el cual están soldadas (2) varillas de acero en un entramado geométrico(5) que distribuye las cargas, en las uniones centrales de este entramado hay sujetos mediante soldadura platinas circulares(3) que absorben y disipan las vibraciones su diseño está determinado por las características volumétricas del espacio donde se va a instalar este sistema está caracterizado por un diseño geométrico que distribuye las cargas por toda la estructura y disipa la energía en forma de vibración empleando platinas de acero las cuales conducen la energía hacia los apoyos (4) "Completando así un habitáculo cerrado con acceso adecuado. El sistema funciona con bases de neopreno, que separan la vibración del edificio y en conjunto los elementos del habitáculo distribuyen y disipan la energía de cargas fortuitas, como por ejemplo colapso estructural."

2. Sistema estructural de vivienda y protección integrado de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado por un entramado metálico con un diseño geométrico que distribuye las cargas.

